



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA
PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS
DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL
DISTRITO CAPITAL”**

I. OBJETO

El presente proyecto de decreto distrital busca, adoptar medidas complementarias para promover una estrategia inclusiva y flexible que brinde alternativas de acceso, pertinencia y transición entre la educación media y superior en el distrito capital, otorgándole la competencia a la Secretaría de Educación del Distrito, en los siguientes términos:

Desde hace algunas administraciones se ha venido fortaleciendo los mecanismos de acceso y permanencia de los jóvenes de educación superior. Para esto, además de los aportes que por ley se determina para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Distrito ha creado alianzas con instituciones de educación superior para el desarrollo de programas de articulación con la educación media y de fondos para que, a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Icetex, jóvenes accedan a créditos condonables.

Adicionalmente desde el año 2016 se planteó, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020”, la estrategia de crear un Subsistema Distrital de Educación Superior para adelantar acciones que permitieran la generación de 35.000 cupos en educación superior a través de diversas estrategias que incluyó el financiamiento a la oferta y a la demanda educativa.

Sin embargo, estas medidas son insuficientes para atender la demanda potencial por educación superior en la ciudad, pues según las estadísticas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del Ministerio de Educación Nacional, la tasa de tránsito de educación media a educación superior es de 48,2%. Lo anterior implica que de los casi 80.000 jóvenes que se gradúan de educación media, más de 40.000 no ingresan a educación superior, lo cual afecta negativamente las posibilidades que esta población y sus familias tienen de mejorar sus condiciones de calidad de vida en el mediano y largo plazo.

Como ejemplo de las dificultades que se tienen para acceder a educación superior, en 2019 se postularon a las diferentes convocatorias de los fondos para educación superior del distrito (FEST, públicas y víctimas –sin incluir SENA–) un total de 6.841 jóvenes, de los cuales por disponibilidad presupuestal solamente se aprobaron los



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

2.658, que corresponden al 39% de la demanda, tal y como se observa en los informes de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo (DRESET) de la Secretaría de Educación Distrital.

Lo anterior evidencia que existe una demanda insatisfecha, solamente para los postulados, del 61%, la cual se presenta por la insuficiencia del esquema y de los recursos para brindar mayores oportunidades de financiamiento para el acceso y permanencia a la educación superior de población vulnerable.

Adicionalmente, la actual emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que ha obligado a un aislamiento obligatorio y al cierre temporal de la gran mayoría de sectores productivos, tendrá un efecto negativo sobre la actividad económica y el empleo de la ciudad en el año 2020. Según estimaciones del Fondo Monetario Internacional - FMI, el PIB de Colombia podría caer 2,4 % este año¹, mientras que el BBVA Research reveló que la caída del Producto Interno Bruto (PIB) será de 3,1%².

Esta contracción de la economía del país y de la ciudad, tendrá profundos efectos sobre el empleo y en particular sobre el desempleo juvenil, que responde de manera más acelerada a las crisis económicas. De hecho, en el informe de Naciones Unidas sobre el impacto del COVID-19 en los jóvenes, se hace un llamado a las autoridades estatales para que tomen medidas que contrarresten su efecto, pues desde el inicio de la pandemia, a nivel global más del 16% de los jóvenes no trabajan, pero además quienes mantuvieron el trabajo han reducido sus horas laborales en un 23%. Es decir, que el número de egresados de educación media que ni estudia ni trabaja en la Ciudad, y que en enero de 2019 ascendía a 381 mil jóvenes entre 18 y 28 años, también tenderá a aumentar³ Para el año 2020.

¹ FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, “Informes De Perspectivas De La Economía Mundial Abril De 2020”; En Línea: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020#Statistical%20Appendix>. Ver en el apéndice estadístico: Tablas parte A en la página 3, la proyección de PIB para Colombia para los años 2020 y 2021. Consultado junio 2020.

²BBVA RESEARCH. “SITUACIÓN COLOMBIA. Perspectivas de desempeño macroeconómico: el reto de cuidar la salud y el bienestar de los colombianos”. Se puede observar la tendencia trimestral para la economía colombiana en la página 36. En Línea en <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-segundo-trimestre-2020/>. Consultado en Junio de 2020.

³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. “Más del 16% de los jóvenes carece de empleo debido a la pandemia del coronavirus”. Según la ONU, a partir de los informes de la OIT, señala que “El impacto del COVID-19 ha sido desproporcionado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

En el marco de esta emergencia, la Secretaría de Educación del Distrito considera como aspecto fundamental la garantía al derecho a la educación como elemento potenciador de capacidades individuales y colectivas; en la cual los conocimientos del nivel postsecundario se definen como herramienta de equidad que aporta de manera escalada al establecimiento de oportunidades para el desarrollo personal y social en ámbitos concretos como el acceso laboral y las dinámicas productivas, que a su vez generan ingresos y bienes que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida para los jóvenes y su entornos.

Estrategia

En esta vía, se propone la generación de acciones tendientes a garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, así como la generación de oportunidades para jóvenes de bajos recursos y en condición de vulnerabilidad, especialmente egresados de la matrícula oficial de Bogotá, que presenten restricciones económicas para la financiación de los costos derivados de la matrícula de programas de educación superior, créditos homologables en dichos programas y cursos de diversa índole.

Por ello, a través de esta estrategia se postula el apoyo económico para la inclusión de población vulnerable en Instituciones de Educación Superior, la obtención de créditos académicos, constancias y/o certificaciones que privilegien su acceso y permanencia en el sistema educativo, y permitan en el mediano plazo la continuidad de los ciclos de formación, la disminución de la deserción y la pertinencia para su vinculación laboral futura.

Se debe señalar que los reportes recientes de las universidades, respecto a las perspectivas de matrícula para el semestre 2020-2 no son optimistas. En el informe de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN se plantea que sólo el 36% de los jóvenes matriculados están seguros de que continuarán con sus clases⁴. Por

entre los trabajadores jóvenes. Más de uno de cada seis está desempleado y las horas de los que han conservado el trabajo se han reducido un 23%, según el informe más reciente del organismo internacional que se ocupa de las cuestiones laborales”. Ver en Línea

4 ASCUN. “Percepciones Universitarias: Los estudiantes tienen la palabra”. Ver página 18 de los resultados de la encuesta practicada por ASCUN a estudiantes de las universidades, en el mes de mayo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

otra parte, según recopila la Revista SEMANA, a partir de la nota suscrita por los rectores al Presidente de la República, la caída de la matrícula para el segundos semestre podría estar entre el 25% y el 50%, con consecuencias para el 2021 y 2022 de hasta el 20% y 18%, respectivamente.⁵ Esto significaría un problema de alto impacto social, porque cerca de 350 mil jóvenes saldrían a buscar trabajos temporales sumados a los que aún no han ingresado a primer semestre de educación superior y no ingresarían por las dificultades económicas.

Para mitigar este efecto negativo, se plantea desarrollar una convocatoria con Instituciones de Educación Superior, que ofrezcan cursos equivalentes a créditos académicos, que puedan recibir estudiantes de media, estudiantes egresados de colegios de Bogotá y estudiantes universitarios que no están en capacidad de cancelar su matrícula completa para el periodo académico 2020-2; pero que una vez retomen sus actividades académicas o ingresen a un programa de educación superior, estos cursos les sean reconocidos como parte de los contenidos de los programas. Los costos de estos cursos, que se deben organizar por créditos académicos se calculan con base en los datos suministrados por parte de las Instituciones de Educación Superior.

II. COMPETENCIAS

● DEL ALCALDE MAYOR.

De ese modo, la expedición del acto administrativo propuesto, en desarrollo de las facultades contenidas en los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, constituirá una medida administrativa necesaria para afrontar la crisis generada por la pandemia, a través de la inclusión de la población joven en una estrategia que se adapta al modelo de educación flexible por el que aboga el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Lo anterior se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

● Constitución Política

⁵ <https://www.semana.com/educacion/articulo/coronavirus-que-tan-grande-sera-el-desplome-en-las-matriculas-universitarias/676367>



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

“Artículo 315. *Son atribuciones del Alcalde:*

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

(...)”

● **Decreto Ley 1421 de 1993**

“Artículo 38. *Son atribuciones del alcalde mayor:*

1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*

(...)

6. *Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas”.*

“Artículo 53. *Gobierno y Administración Distritales*

El alcalde mayor, los secretarios de despacho y los jefes de departamento administrativo, y en cada caso particular el alcalde y el secretario o jefe de departamento correspondiente, constituyen el gobierno distrital.

Como jefe de la administración distrital el alcalde mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades que conforme al presente decreto sean creados por el Concejo.”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

2.3. Acuerdo Distrital 257 de 2006

“(..)

“Artículo 18. Asignación y distribución de funciones. *El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá asignar o distribuir negocios y funciones entre organismos y entidades distritales, teniendo en cuenta una relación directa con el objeto y funciones generales del respectivo organismo o entidad distrital.”*

- **Decreto 330 de 2008.**

“(..)

“Artículo 3º Funciones. *Modificado por el artículo 8 del Decreto 593 de 2017. Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito ejercer de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación, las siguientes funciones:*

A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.

B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

“(..)

H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Es importante mencionar que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 69 Ibíd., radica en cabeza del Estado la obligación de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas a la educación superior, siempre que cumplan con los requisitos para ello.

Para garantizar el acceso a la oferta educativa, la administración actúa con fundamento en lo expuesto en precedencia, y en el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, según el cual, el Estado establecerá líneas de crédito, estímulos y apoyos para los establecimientos educativos estatales y privados con destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992 califica a la educación superior como “un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”. En ese marco, el artículo 7 Ibíd., establece que son campos de ésta, el de la técnica, la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deben establecer en sus estatutos los mecanismos tendientes a cumplir acciones misionales relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión.

De igual manera, consagra el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 que, mediante el desarrollo de la acción misional de extensión, las Instituciones de Educación



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

Superior involucran programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos; al intercambio de experiencias; así como a las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Dentro de la extensión se pueden encontrar cursos de educación continua así como la posibilidad de ofertar créditos académicos a jóvenes no matriculados en programas de educación superior, que permitan fortalecer sus competencias y su nivel de cualificación con miras a la vinculación al mercado laboral.

Es importante mencionar que el Decreto 1330 de 2019, que modificó el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, en los aspectos referentes a educación superior y obtención de registro calificado establece:

Artículo 2.5.3.2.3.2.1. *Conceptualización.* Las condiciones de programa se entenderán como las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades). Las condiciones de programa son: denominación; justificación; aspectos curriculares; organización de actividades académicas y proceso formativo; investigación, innovación y/o creación artística y cultural; relación con el sector externo; profesores; medios educativos e infraestructura física y tecnológica. (...)

Artículo 2.5.3.2.3.2.7. *Relación con el sector externo.* La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional (...).

Considerando que el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, aprobado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, ha previsto el desarrollo de programas y proyectos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 9 de 23

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

estratégicos con la intervención de la Secretaría de Educación del Distrito, en especial en las líneas de: oportunidad de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes con el propósito de hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, cuya meta central se basa en ofrecer a través de las IES, veinte mil cupos nuevos de educación superior, mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las Instituciones de Educación Superior.

En aras de cumplir la meta establecida, se hace necesario promover acuerdos y alianzas con las Instituciones de Educación Superior oficiales y privadas de calidad; articular desde el bachillerato hasta el posgrado, para que los estudiantes puedan desarrollar, certificar y utilizar de manera flexible, competencias básicas cognitivas y de formación integral, formación vocacional, aprendizaje académico y aprendizaje en el hacer; coordinar dichas Instituciones de Educación Superior con el SENA, y el mundo laboral, entre otros actores; desarrollar nuevas formas de financiamiento de la demanda de educación superior, y propender por hacer efectiva la flexibilidad curricular y articulación institucional, por lo cual es necesario acudir a mecanismos que respondan a las necesidades actuales e incluyan a los jóvenes de los sectores sociales más vulnerables en programas educativos que les permitan acceder a mejores oportunidades, y aportar en el crecimiento económico de la ciudad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la coyuntura actual, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 también se priorizó la necesidad de trabajar en pro de la recuperación social y económica, con el fin de generar mayores oportunidades de educación, salud, cultura y, en general, una ampliación de los servicios sociales orientados a la población más vulnerable de Bogotá. Las estrategias que son articuladas de manera transversal a las metas del PDD, son fijadas en tres componentes principales: (i) reactivación económica, (ii) salud y (iii) protección social y mínimo vital.

En ese marco, a través de la financiación y la apuesta por brindar oportunidades con un esquema flexible e incluyente para el acceso a la educación postmedia, se



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

pretende incentivar los procesos de formación evolutiva que permitan la reactivación económica del Distrito Capital.

Considerando los argumentos expuestos, es imperativo precisar que el Decreto Distrital 593 de 2017, que modificó el Decreto Distrital 330 de 2008 “por el cual determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7º establece dentro de las funciones de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, la siguiente: “ *E) Diseñar y coordinar las estrategias desarrolladas a través de fondos de financiamiento para la educación superior, **así como gestionar otras acciones que promuevan el acceso y permanencia en el sistema con las Direcciones Técnicas pertinentes en la SED***” razón por la cual, resulta necesario otorgar nuevas facultades a la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de cumplir uno de sus objetos misionales. (Negrita fuera de texto),

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Uno de los principios de la Educación Superior se sustenta en los procesos permanentes que posibilitan el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral. Además, que corresponde a actividades que se realizan con posterioridad a la educación media o secundaria y “tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”.

Desde estos principios y los objetivos definidos en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 se ha establecido:

a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.*
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político v ético a nivel nacional y regional.*
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.*
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*

Se desprende que del desarrollo del literal d) la educación superior se enmarca en acciones misionales de los procesos de enseñanza aprendizaje (programas regulados por el Ministerio de Educación Nacional en aplicación del Decreto 1330 de 2019); las acciones y programas relacionados con investigación, innovación, ciencia y tecnología; y todas aquéllas que conllevan a la relación de las universidades con su entorno (definidas en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992).

Para este último, mediante el desarrollo de la acción misional de extensión, se involucran los cursos de educación continuada y la posibilidad de ofertar créditos académicos a jóvenes no matriculados en programas de educación superior, que permitan fortalecer sus competencias y su nivel de cualificación con miras a la vinculación al mercado laboral.

Es claro que el eje central para el desarrollo de la educación superior se ha establecido desde las condiciones mínimas para la oferta de los programas de educación superior que se han desarrollado mediante la Ley 1188 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Además, en cumplimiento al derecho constitucional que otorga la Constitución y la Ley, las instituciones de educación superior han establecido en sus estatutos, que son normas internas respaldadas por el artículo 28 de la Ley 30, en el caso de las universidades, y del Ministerio de Educación Nacional (artículo 29 de la misma Ley)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

para las instituciones universitarias, que corresponden a las acciones misionales de éstas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión.

De acuerdo con lo anterior es claro, que los requerimientos que exige la Ley 1188 de 2008 señala al respecto que:

Artículo 1º. Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

(...)

Artículo 2º. Condiciones de calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional.

Condiciones de los programas:

(...)

6. La adecuada relación, efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad.

7. El fortalecimiento del número y calidad del personal docente para garantizar, de una manera adecuada, las funciones de docencia, investigación y extensión.

Por su parte del Decreto 1330 de 2019, que modificó el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único de Educación, en los aspectos referentes a educación superior establece:

“Artículo 2.5.3.2.3.2.1. Conceptualización. Las condiciones de programa se entenderán como las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

modalidades). Las condiciones de programa son: denominación; justificación; aspectos curriculares; organización de actividades académicas y proceso formativo; investigación, innovación y/o creación artística y cultural; relación con el sector externo; profesores; medios educativos e infraestructura física y tecnológica. (...)

Artículo 2.5.3.2.3.2.7. Relación con el sector externo. La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.”

Con la cita realizada se evidencia que la educación superior, se concibe que para la obtención de un registro calificado para su desarrollo deberá demostrar su articulación con la sociedad a través de los cursos o actividades de extensión como prerrequisito.

Así mismo las bases del Plan Distrital de Desarrollo en el denominado “Logro 5” estableció “*cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de formación integral, desde primera infancia hasta educación superior continua para la vida*”, así:

“Teniendo en cuenta la pirámide poblacional presentada en la sección anterior, la composición de la población de Bogotá según sexo y por rangos de edad, muestra en 2018 una mayor proporción de personas en los rangos de edad comprendidos entre los 20 y 24 años, 25 y 29 años, 30 y 34 años y 35 y 39 años. La población en edad escolar cada vez es menor, en especial en los rangos asociados con educación inicial. Se observa un cambio demográfico que se traduce en envejecimiento poblacional y reducción de las personas en edad escolar.

Cabe destacar que el 61,4% de la población que reside en Bogotá nació en Bogotá, el 35,7% proviene de otros municipios del país y el 2,9% de otros



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

países (Censo de Población 2018, DANE). Así mismo, la población que reside en zona rural representa el 0.34% del total de los habitantes de Bogotá.

Bogotá en los últimos años ha presentado una fuerte transformación de las condiciones de acceso y permanencia escolar. La reducción de la matrícula, producto de la transición demográfica⁶ y la reducción de la población en edad escolar –PEE- (5 a 16 años, según normatividad vigente), estuvo acompañada a su vez de la reducción de la contratación del servicio educativo con establecimientos privados⁷ y el fortalecimiento de la calidad de la información como consecuencia de las auditorías de matrícula.

En el contexto de transición demográfica y movilidad en la ciudad-región, Bogotá ha conseguido avances en la universalización de la cobertura educativa. La tasa de cobertura⁸ neta para la vigencia 2018 alcanzó el 79,3%. De igual forma, la tasa de deserción intra-anual es la menor en los últimos 20 años y de las menores del país, tan sólo 1,6% niños abandona el sistema educativo oficial a lo largo del año. En la siguiente tabla se observa el comportamiento de la tasa por localidad y grado educativo, mostrando avances significativos en Bogotá.

(...)

El siguiente gráfico muestra el comportamiento de las tasas de cobertura bruta en cada uno de los niveles educativos durante el período 2014-2018. Como se observa, los niveles en los que es necesario incrementar la cobertura son preescolar y media vocacional.

6 En Bogotá, dicho cambio fue más pronunciado con una relación menor al 1,9 para los últimos años. Igualmente, se evidencia dicha reducción en el número de nacidos vivos según lugar de residencia de la madre. Según el registro administrativo de nacimientos del DANE, Bogotá pasó de tener anualmente más de 120 mil nacidos vivos por año a comienzos de la década del dos mil, a menos de 100 mil para 2016.

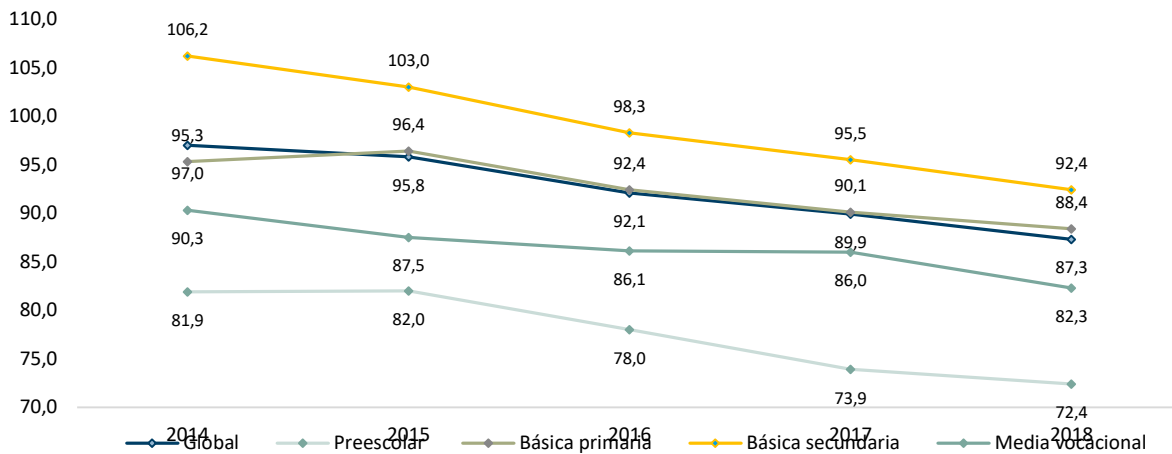
7 En el pasado, Bogotá financiaba anualmente a cerca de 150 mil estudiantes de colegios privados en el marco de la estrategia de contratación del servicio educativo. En este sentido, a dichos estudiantes de los colegios privados se les financiaba la matrícula/pensión y contaban en la matrícula oficial de Bogotá y en las respectivas estadísticas. En la actualidad dicha cifra es menor a los 6 mil estudiantes.

8 COBERTURA NETA: Cantidad o porcentaje de estudiantes matriculados en el sistema educativo; sin contar los que están en extraedad (por encima de la edad correspondiente para cada grado).



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

Gráfico 30. Tasas de cobertura bruta por nivel de educación, 2014-2018



Fuente: Secretaría de Educación del Distrito (SED). Elaborado por DICE-SDP

Nota: Se aclara que las proyecciones de población tienen diferente metodología de cálculo y de supuestos, por lo tanto, las series de 2016 a 2020 (elaboradas por la SDP) no son comparables con la serie calculada por el DANE hasta el 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, las tasas de cobertura solo son comparable entre 2016 y 2018.

A pesar de los avances, aún se presentan brechas educativas en las condiciones de acceso y permanencia escolar entre localidades, zonas (rural-urbano) y grupos poblacionales. Según la Encuesta Multipropósito de Bogotá (DANE-Secretaría Distrital de Planeación), para el 2017 el 3,5% de la población de 5 a 16 años (edades teóricas para cursar de transición a grado 11) no asistían a ningún establecimiento educativo, siendo las localidades de La Candelaria, Ciudad Bolívar y Usme en las que se presenta con mayor frecuencia esta problemática. Esto significaba que para el 2017, 46.210 niños, niñas y adolescentes no se encontraban estudiando, mientras que 1.383.594 personas asistían a un establecimiento educativo.

Las principales razones para no asistir, según las respuestas de los encuestados, son: la falta de cupos, consideran que no están en edad de



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

estudiar (sobre todo para los de 5 años), no les gusta o interesa estudiar, falta de dinero o costos educativos elevados, entre otros. Esto se traduce en retos para poder garantizar el acceso y la permanencia de la población que se encuentra excluida del sistema educativo de la ciudad y la necesidad de fortalecer la oferta educativa oficial en las zonas deficitarias de mayor demanda educativa (especialmente en UPZ⁹ de las localidades de Bosa, Suba, Kennedy y Ciudad Bolívar) y para población en condición de discapacidad.

(...)

Significa actualizar permanentemente: (1) los currículos y didácticas, (2) nuevos modelos y herramientas pedagógicas que permitan llevar a cabo transformaciones en las prácticas de aula (3) el nuevo modelo de gestión escolar; (4) los ambientes de enseñanza-aprendizaje, materiales y virtuales, pertinentes a las necesidades de los colegios y a la diversidad de estudiantes; (5) el nuevo modelo de gestión escolar (6) el sistema de evaluación multidimensional de los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; (7) la formación de docentes y directivos así como su posicionamiento en los procesos de investigación, en las redes de maestros y el reconocimiento de su labor.

Para los componentes 2 y 3, la contingencia del COVID-19 ha significado un escenario que exige avanzar en los nuevos modelos pedagógicos y la consolidación de ambientes virtuales de educación en los colegios de la ciudad. Muestra, así mismo, las potencialidades que estos tienen para generar una transformación pedagógica.

Se diseñó la estrategia Aprende en casa, una apuesta central por fortalecer el hogar como un ambiente de aprendizaje intencionado, con corresponsabilidad, autonomía, cuidado y protección; enriquecido por las mediaciones pedagógicas propuestas y orientadas desde la escuela y apoyada por el ecosistema distrital de aliados. Se crearon espacios diferenciados para:

⁹ UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal), La función es servir de unidades territoriales o sectores para planificar el desarrollo urbano en el nivel zonal.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

- *Estudiantes, que encuentran recursos académicos y herramientas para apoyar el aprendizaje y aprovechar el tiempo en casa.*
- *Docentes, que encuentran orientaciones pedagógicas, contenidos de enseñanza, actividades de aprendizaje y materiales de apoyo.*
- *Orientadores, que encuentran información sobre protocolos de atención integral, sistemas de alertas y orientaciones pedagógicas para el aprendizaje continuo.*
- *Directivos docentes, que encuentran recursos y herramientas para apoyar la gestión directiva y el liderazgo institucional.*
- *Familias y cuidadores, que encuentran orientaciones, recursos y herramientas para fortalecer acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en este tiempo de cuidado y aprendizaje en casa, basadas en el respeto, el cuidado y el afecto.*

La estrategia se apoya, además, en alianzas con Canal Capital, Idartes y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Con Canal Capital se inició la emisión de contenidos pedagógicos en dos franjas horarias, de 7:00 am a 10:00 am con repetición en la tarde de 2 p.m. a 5 p.m. La alianza con Idartes y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, permitió entregar 10.581 libros de la Colección Libro al Viento a igual número de jóvenes de básica secundaria y media de los colegios oficiales. Los libros se entregan con los refrigerios.

Así, 305 colegios públicos han reportado el seguimiento de actividades a través de la estrategia, a través de canales virtuales y no virtuales. Las guías físicas y el acompañamiento virtual son el componente de la estrategia más utilizada por maestros y maestras: preescolar (69,6%), primaria (75,6%), secundaria (69,6%) y educación media (57,6%)¹⁰.

Frente a la disponibilidad de dispositivos tecnológicos y conectividad se encuentra que el 56,1% de los estudiantes del sector oficial tienen computador, 12,7% tablets y el 60,7% tiene acceso a Internet. La localidad que cuenta con menor disponibilidad es Sumapaz solo el 8,8% y 1,9% de los

¹⁰ Documento de acciones emprendidas por la Secretaría de Educación del Distrito durante la contingencia de COVID-19. Abril 11 de 2020.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

estudiantes poseen computadores y tablets, y 0,6% tiene acceso a Internet fijo. Otras localidades como Ciudad Bolívar, Santafé, La Candelaria y Usme también reportan grandes restricciones para acceder a estos recursos¹¹.

El uso de plataformas y herramientas virtuales para el desarrollo de estrategias escolares según nivel educativo es más frecuente en educación media (40,8%) y básica secundaria (26,3%) y en menor medida en básica primaria (16,9%). En preescolar solo el 13,2% de los colegios oficiales reportan este tipo de recursos. Los portales web con mayor uso por parte de los colegios oficiales son Portal Educativo Red Académica, Colombia Aprende, Leer es mi Cuento y Biblioteca Digital de Bogotá¹².

Bogotá requiere mejorar el uso de las TICs al servicio de la calidad e innovación educativa, que permita a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes fortalecer sus competencias del Siglo XXI y lograr una formación integral para la vida.

Los componentes (4) y (5), a saber, el modelo integral de gestión y la formación docente tienen significativas potencialidades, en especial si se consideran en conjunto. Las maestras, maestros y directivos docentes del Distrito, cada vez alcanzan mayores niveles de desarrollo profesional, de manera que se cuenta con docentes y directivos con especialización, maestrías y doctorados. Esto significa que la conexión con sistemas de investigación, ciencia y tecnología del país puede ser promovida por los docentes y directivos, que están logrando mayores niveles de escolarización. Así, la formación docente puede desarrollarse sobre dos vías: seguir desarrollando programas de formación en servicio y posgradual, fortalecer los perfiles investigativos de los docentes a través de trabajos colaborativos y en el marco del sistema de ciencia y tecnología del país, mejorar las habilidades digitales y uso de herramientas de la información y la comunicación en redes de alcance regional y global.

Tabla 43. Niveles de formación de la planta docente – Colegios Distritales.

NIVEL DE FORMACIÓN	ADMINISTRATIVOS	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES	DOCENTE ORIENTADOR	TOTAL
--------------------	-----------------	---------------------	----------	--------------------	-------

11 Fuente: DANE & SDP - EMB 2017

12 Fuente: SED (2020). Análisis de los esquemas de atención académica institucional. Documento interno de trabajo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

SECUNDARIA	556		334		890
TÉCNICO/TECNÓLOGO	479		39		518
PREGRADO	883	1161	18308	783	21135
ESPECIALIZACIÓN	68	78	3094	208	3448
MAESTRIA		552	9195	507	10254
DOCTORADO		14	76	3	93
TOTAL GENERAL	1986	1805	31046	1501	36338

Fuente: Sistema de Información HUMANO, Base de Datos de Planta. Febrero de 2020

La educación es un campo de investigación y experimentación rico, que puede apalancarse con el trabajo en redes colaborativas que ayuden a la reflexión sobre las prácticas de enseñanza y los enfoques pedagógicos.

Para ello, es fundamental apoyar la labor docente, mejorar la capacidad de gestión administrativa en los colegios. Existe una gran dificultad para que la administración escolar gane en autonomía y flexibilidad, lo que también afecta la calidad educativa. El excesivo número de funciones asignadas a rectores y coordinadores disminuye la capacidad de trabajo en temas pedagógicos y en el relacionamiento con los estudiantes, docentes y padres de familia. El papel de los directivos docentes no puede reducirse a atender asuntos administrativos, debe enfocarse en la gestión integral de las instituciones con la participación de la comunidad. La capacidad de gestión de los colegios en relación con el manejo de recursos financieros y humanos es limitada, y los rectores carecen de prácticas de gestión estructuradas, enfocadas en mejorar las prácticas escolares en el mediano y largo plazo.”¹³

En esta vía, se propone la generación de acciones tendientes a garantizar el acceso, la permanencia y la generación de oportunidades para jóvenes de bajos recursos y en condición de vulnerabilidad, especialmente egresados de la matrícula oficial de Bogotá que presenten restricciones económicas para la financiación de los costos derivados de la matrícula de programas, créditos, cursos, de educación superior. Por ello, a través de esta estrategia se postula el apoyo económico para la permanencia e inclusión educativa en Instituciones de Educación Superior, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 20 de 23

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

obtención de créditos académicos y/o certificaciones que privilegien su acceso y permanencia en el sistema educativo y permitan en el mediano plazo la continuidad de los ciclos de formación, la disminución de la deserción y la pertinencia para su vinculación laboral futura.

Ahora bien no se debe olvidar que debido a la emergencia por COVID 19, el Plan de Desarrollo Distrital configuró como una herramienta que permitiera a la administración “superar las dificultades y convertirlas en oportunidades y, así, avanzar en la construcción de un desarrollo más humano y sostenible según el compromiso suscrito con la humanidad en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS”.

El Plan contempló centrar los esfuerzos en la atención y mitigación de la pandemia durante el 2020, a la par del desarrollo de una estrategia integral de reactivación social y económica que pueda implementarse durante las distintas vigencias. Para la reactivación social y económica se establecieron tres momentos: 1) Preparación y contención, 2) Mitigación, 3) Post-Pandemia. En este último momento, post-pandemia se focaliza como una problemática la necesidad de reentrenamiento para reubicación en sectores lo cual tiene un vínculo concreto con la reactivación económica, entendidos como “metas del Plan que se dirigirán al apoyo a los diferentes sectores económicos de la ciudad y generación de empleo mediante obras públicas como acción contra-cíclica, ya sea que las metas conserven la magnitud o tengan mayor alcance o recursos”.

La Alcaldía, en el marco de sus competencias desde la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el gobierno nacional el día 12 de marzo de 2020 ha expedido una serie de normativas que pretenden, en armonía con las proferidas desde la nación, materializar medidas en cada uno de los momentos de reactivación social y económica (preparación y contención, mitigación y post-pandemia), por lo cual se ha considerado pertinente otorgar facultades a la Secretaria de Educación del Distrito a fin de facilitar la labor encomendada dada la relevancia social de su actividad.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

V. PUBLICACIÓN

La Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” en su artículo 8 hace alusión al “*Deber de información al público*”, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 8°. Deber de información al público. *Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:*

- 1. Las normas básicas que determinan su competencia.*
- 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.*
- 3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.*
- 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.*
- 5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.*
- 6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.*
- 7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.*
- 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 22 de 23

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”

Parágrafo. *Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.” (subrayado fuera de texto)*

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Resolución 088 del 28 de septiembre de 2018 “*Por la cual se expiden los lineamientos para la revisión y trámite de los proyectos de actos administrativos y demás documentos que debe suscribir, sancionar y/o expedir el Alcalde Mayor; así como el procedimiento para determinar la vigencia de los decretos, resoluciones, directivas y circulares del Alcalde Mayor*”, y en el numeral 1.1.9. del artículo 1 dispone que “*Cuando se trate de proyectos de acto administrativo específicos de regulación, en la exposición de motivos de los mismos deberá indicarse lo relativo al cumplimiento de las disposiciones del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, precisando la fecha de publicación del proyecto, como mínimo cinco (5) días, y el plazo otorgado para que los/as ciudadanos/as presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, tal y como lo exige la norma en cita.*”

En cumplimiento de lo anterior, según certifica **la Oficina de Comunicación y Prensa**, el proyecto de decreto y la presente exposición de motivos se publicó en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, “*con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas*”, a partir del día **XXX** de junio de 2020. Pese a que, a la fecha aún se encuentra publicado el proyecto de decreto, no se recibieron observaciones de ningún tipo.

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

FERNANDO AUGUSTO MEDINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Ángela María González, Despacho Secretaría de Educación del Distrito
Revisó y aprobó: Nasly Jennifer Ruíz González, Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó y aprobó: Andrés Mauricio Castillo Varela, Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Revisó y aprobó: Carlos Alberto Reverón, Subsecretario de Acceso y Permanencia
Revisó y aprobó: Deidamia García Quintero, Subsecretaria de Integración Interinstitucional
Revisó y aprobó: Ricardo Moreno Patiño, Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 23 de 23

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROMOVER UN MODELO INCLUSIVO Y
FLEXIBLE QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE ACCESO Y PERTINENCIA A
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSTMEDIA EN EL DISTRITO CAPITAL”**

Proyectó: María Camila Cótamo Jaimes, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Paula Andrea Ballesteros, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Jairo Cristancho Rodríguez, Contratista DRESET

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

